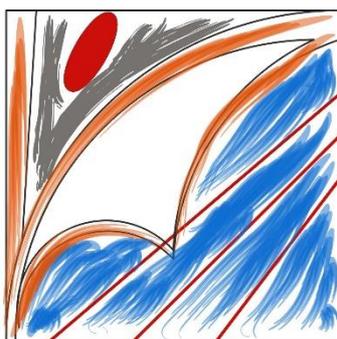
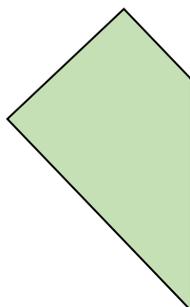
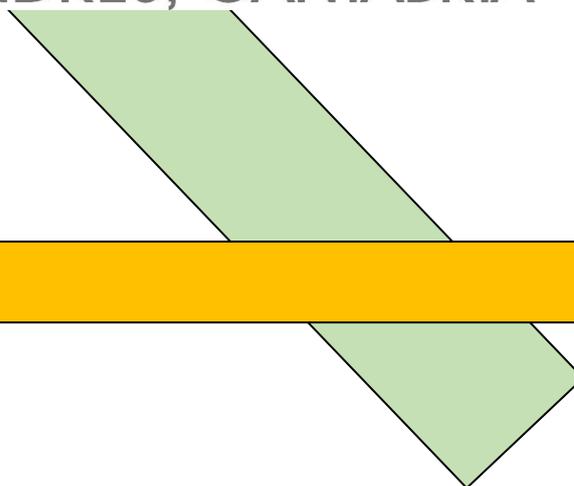


Proyecto Curricular



I.E.S. VALENTÍN TURIENZO
COLINDRES, CANTABRIA



Proyecto Curricular

Curso 2019/2020

Proyecto Curricular

1. ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA

1.1 Características de los alumnos de la ESO y organización

El número de alumnos matriculados en la ESO suponen aproximadamente el 68% del alumnado total del centro, en torno a 405 alumnos, ubicados en 4 grupos por nivel. Proceden de los colegios públicos del municipio: CEIP Pedro del Hoyo, CEIP Los Puentes y CEIP Fray Pablo.

El centro goza de una extraordinaria acogida y este curso ha sido necesario baremar las solicitudes presentadas por otros centros de la zona que no están adscritos a nuestro Centro.

Organización de los grupos

Los agrupamientos del alumnado se harán atendiendo a:

- Número. Habrán de ser grupos, en la medida de lo posible, equilibrados en tamaño.
- Optatividad. Para facilitar la organización del Centro y de los horarios, se buscará que los agrupamientos faciliten la coordinación entre optativas, la facilidad para los desdobles y el aprovechamiento máximo de los recursos humanos y materiales.
- Se buscará un equilibrio en la igualdad de género en la composición de los grupos.
- Rendimiento académico. Habrá que considerar los expedientes de los alumnos para que los grupos queden similares en cuanto a rendimiento, distribuyendo el número de alumnos repetidores y con necesidades educativas.
- Apoyos y refuerzos. Se buscará la manera de optimizar los recursos humanos para que los alumnos que los necesiten puedan recibirlos dentro del aula.
- Decisiones de la junta de evaluación, atendiendo a criterios pedagógicos, en cuanto a la necesidad de que ciertos alumnos vayan juntos o separados, apoyos, etc. En el caso de hermanos, se analizará la conveniencia o no de su inclusión en un mismo grupo.
- Para los grupos de 1º de ESO el criterio prioritario será la información proporcionada en el informe de 6º de primaria facilitado por los colegios.

Organización de los espacios

La distribución del espacio vendrá determinada por el número de grupos de alumnado del centro.

La distribución de las aulas es la de “aula materia” por lo que son los alumnos los que se mueven de una clase a otra.

Horarios

En cuanto a la organización de los tiempos el criterio general es el de jornada continua con sesiones de 50 minutos, con 5 minutos entre clases y un recreo de 30 minutos después de la tercera hora.

Programa de mejora del aprendizaje y el rendimiento.

Propuestos por las juntas de evaluación, se atiende a su normativa y se requiere informe del Departamento de Orientación, tutor y consentimiento de los padres o tutores legales.



Proyecto Curricular

Orden ECD/100/2015, de 21 de agosto, que regula los Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento en los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Atención a la diversidad

La atención a la diversidad se articula siguiendo las directrices de los siguientes decretos, órdenes y resoluciones:

- [Orden EDU/5/2006, de 22 de febrero](#) por la que se regulan los Planes de Atención a la diversidad y la Comisión para la Elaboración y Seguimiento del Plan de Atención a la Diversidad en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 8 de marzo)
- [Resolución de 22 de febrero de 2006](#), por la que se proponen diferentes medidas de atención a la diversidad con el fin de facilitar a los Centros Educativos de Cantabria la elaboración y desarrollo de los Planes de Atención a la Diversidad (BOC de 8 de marzo)
- [Orden EDU/21/2006, de 24 de marzo](#), por la que se establecen las funciones de los diferentes profesionales y Órganos, en el ámbito de la atención a la diversidad, en los Centros Educativos de Cantabria (BOC de 7 de abril)
- [Orden ECD/11/2014, de 11 de febrero](#), que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 18 de febrero)
- [Resolución de 24 de febrero de 2014](#), que concreta las necesidades específicas de apoyo educativo y los modelos de informe de evaluación psicopedagógica, establecidos en la Orden ECD/11/2014, de 11 de febrero, que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 3 de marzo)
- [Decreto 78/2019, de 24 de mayo](#), de ordenación de la atención a la diversidad en los centros públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria

1.2 Principios generales y contextualización de la ESO

La orden [ECD/96/2015, de 10 de agosto](#), por la que se dictan instrucciones para la implantación de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por la [Orden ECD/81/2018, de 27 de junio](#) y el [Decreto 38/2015, de 22 de mayo](#), que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establecen los fines de esta etapa educativa.

La Educación Secundaria Obligatoria tiene como finalidad lograr que los alumnos adquieran los elementos básicos de la cultura, especialmente en sus aspectos humanístico, artístico, científico y tecnológico; desarrollar y consolidar en ellos hábitos de estudio y de trabajo; prepararles para su incorporación a estudios posteriores y para su inserción laboral y formarles para el ejercicio de sus derechos y obligaciones en la vida como ciudadanos.

1.3 Objetivos generales de la ESO

La Educación Secundaria Obligatoria contribuirá a desarrollar en los alumnos las capacidades que les permitan:

- a) Asumir responsablemente sus deberes, conocer y ejercer sus derechos en el respeto a los demás, practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y grupos, ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos y la igualdad de trato y de



Proyecto Curricular

oportunidades entre hombres y mujeres, como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática.

b) Desarrollar y consolidar hábitos de disciplina, estudio y trabajo individual y en equipo como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas del aprendizaje y como medio de desarrollo personal.

c) Valorar y respetar la diferencia de sexos y la igualdad de derechos y oportunidades entre ellos. Rechazar la discriminación de las personas por razón de sexo o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Rechazar los estereotipos que supongan discriminación entre hombres y mujeres, así como cualquier manifestación de violencia contra la mujer.

d) Fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como rechazar la violencia, los prejuicios de cualquier tipo, los comportamientos sexistas y resolver pacíficamente los conflictos.

e) Desarrollar destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información para, con sentido crítico, adquirir nuevos conocimientos. Adquirir una preparación básica en el campo de las tecnologías, especialmente las de la información y la comunicación.

f) Concebir el conocimiento científico como un saber integrado, que se estructura en distintas disciplinas, así como conocer y aplicar los métodos para identificar los problemas en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia.

g) Desarrollar el espíritu emprendedor y la confianza en sí mismo, la participación, el sentido crítico, la iniciativa personal y la capacidad para aprender a aprender, planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades.

h) Comprender y expresar con corrección, oralmente y por escrito, en la lengua castellana, textos y mensajes complejos, e iniciarse en el conocimiento, la lectura y el estudio de la literatura.

i) Comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras de manera apropiada.

j) Conocer, valorar y respetar los aspectos básicos de la cultura y la historia propias y de los demás, así como el patrimonio artístico y cultural.

k) Conocer y aceptar el funcionamiento del propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias, afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales e incorporar la educación física y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Conocer y valorar la dimensión humana de la sexualidad en toda su diversidad. Valorar críticamente los hábitos sociales relacionados con la salud, el consumo, el cuidado de los seres vivos y el medio ambiente, contribuyendo a su conservación y mejora.

l) Apreciar la creación artística y comprender el lenguaje de las distintas manifestaciones artísticas, utilizando diversos medios de expresión y representación.

m) Desarrollar actitudes que contribuyan al desarrollo sostenible de Cantabria.

n) Conocer y valorar el patrimonio histórico, natural y cultural, y las tradiciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y contribuir a su conservación, difusión y mejora.



Proyecto Curricular

En el artículo 2 de la orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato, se fijan las siete competencias clave que el alumnado deberá adquirir al término de la etapa. Estas competencias clave son:

1. Competencia en comunicación lingüística.
2. Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología.
3. Competencia digital.
4. Aprender a aprender.
5. Competencias sociales y cívicas.
6. Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor.
7. Conciencia y expresiones culturales.

1.5 Metodología y recursos didácticos

De manera general, se trabajarán enfoques globalizadores en las diferentes materias y desde cada uno de los Departamentos Didácticos. Se diseñarán y secuenciarán actividades y tareas que partan de situaciones complejas como el análisis de problemas. También se utilizarán los conocimientos disciplinares para comprender y resolver estos problemas que facilitarán a su vez la transferencia a otras situaciones análogas.

Se tendrán en cuenta las diferentes recomendaciones que establece la normativa y que se resumen a continuación adaptadas a las características de nuestro centro:

1. La metodología didáctica deberá tener en cuenta el contexto y los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado, será fundamentalmente activa y participativa, favoreciendo la capacidad del alumnado para aprender por sí mismos, para trabajar en equipo y para aplicar los métodos de investigación apropiados.
2. La dirección del centro educativo favorecerá y potenciará el trabajo en equipo y cooperativo del profesorado a favor de un enfoque multidisciplinar.
3. Se cuidará la coherencia entre los procedimientos implicados para el aprendizaje y los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación.
4. Se procurará el desarrollo desde todas las materias de aquellas inteligencias donde el alumno muestre una mayor capacidad. Se promoverá también el desarrollo de la inteligencia emocional, fomentando un clima de aula y de centro que favorezca el equilibrio personal y unas relaciones sociales armónicas.
5. La metodología didáctica fomentará también el aprendizaje por descubrimiento, el pensamiento eficaz, la preparación para la resolución de problemas de la vida cotidiana, la aplicación de lo aprendido en diferentes contextos, reales o simulados, y la mejora de la capacidad de seguir aprendiendo.
6. En la etapa de Educación Secundaria Obligatoria se prestará una atención especial a la adquisición y desarrollo de las competencias clave de una manera comprensiva y significativa y, en particular, se fomentarán la correcta expresión oral y escrita, dedicando también un tiempo a la lectura en todas las materias.
7. Se promoverán actividades que estimulen la práctica deportiva, la investigación científica, la creación artística, la expresión escrita, el interés por la lectura, la capacidad de expresarse correctamente en público y las técnicas argumentativas propias de los debates.

1.6 Aspectos generales de la evaluación

1.6.1 Evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje.



Proyecto Curricular

1. Con carácter general, la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado que se llevará a cabo en cada uno de los cursos de la etapa será continua, a través de la observación y el seguimiento sistemáticos, para valorar, desde su particular situación inicial y atendiendo a la diversidad de capacidades, aptitudes, ritmos y estilos de aprendizaje, su evolución y adoptar en cualquier momento del curso las medidas de refuerzo pertinentes. Tendrá un carácter formativo, regulador y orientador del proceso educativo al proporcionar información al profesorado, al alumnado y a las familias, y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los de aprendizaje.

2. Tanto en Educación Secundaria Obligatoria como en Bachillerato, el profesorado realizará de manera diferenciada la evaluación de cada asignatura teniendo en cuenta los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables de cada una de ellas. No obstante, esta evaluación diferenciada, en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado deberá ser integradora, tomando en cuenta, desde todas y cada una de las asignaturas, la consecución de los objetivos establecidos para la etapa y el correspondiente desarrollo de las competencias.

3. Los referentes para comprobar el grado de adquisición y desarrollo de las competencias y el logro de los objetivos de la etapa en las evaluaciones continua y final de las materias, serán los criterios de evaluación y, en su caso, los estándares de aprendizaje evaluables establecidos en el currículo de la etapa. Los criterios de evaluación deben concretarse en las programaciones didácticas, las cuales especificarán, además, los procedimientos e instrumentos de evaluación y los criterios de calificación que aplicará el profesorado en su práctica docente.

4. Se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de las evaluaciones incluida la evaluación final, se adapten al alumnado con necesidades educativas especiales.

5. El profesorado evaluará tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente, para lo que establecerá los correspondientes indicadores de logro en las programaciones didácticas. En este sentido, el director del centro impulsará la evaluación de la práctica docente de los profesores, departamentos de coordinación didáctica y equipos docentes cuyos indicadores se aparten significativamente de la media.

Por lo que se refiere a la valoración de los aprendizajes del alumnado, los procedimientos e instrumentos de evaluación empleados deben ser variados y adecuarse tanto a las características de los alumnos como a la naturaleza de las materias.

6. A fin de facilitar las tareas de seguimiento y evaluación tanto de los aprendizajes del alumnado como de los procesos de enseñanza y su propia práctica docente, el profesorado que imparte docencia en un mismo grupo de alumnos se reunirá periódicamente en sesiones de evaluación, al menos una vez al trimestre.

7. Tras la celebración de cada sesión de evaluación o cuando se den las circunstancias que lo aconsejen, el profesor tutor informará por escrito, a las familias, sobre el resultado del proceso de aprendizaje.

8. Con el fin de facilitar al alumnado la recuperación de las materias con evaluación negativa, la Consejería competente en materia de educación regulará las condiciones y establecerá el procedimiento para que los centros organicen las oportunas pruebas extraordinarias y programas individualizados.



Proyecto Curricular

9. Al finalizar cada uno de los cursos dentro de la etapa, y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente tomará las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado atendiendo a la consecución de los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria y al grado de adquisición de las competencias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.

1.6.2 Garantías de una evaluación objetiva.

1. Para favorecer y garantizar el efectivo cumplimiento del derecho que asiste al alumnado a una evaluación objetiva y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad, los centros docentes, al inicio de cada curso escolar, darán a conocer al alumnado y a sus familias o representantes legales la información esencial sobre los estándares mínimos de aprendizaje, los criterios de evaluación, los estándares de aprendizaje evaluables, los procedimientos e instrumentos de evaluación y recuperación, los criterios de calificación necesarios para obtener una evaluación positiva en las distintas materias que integran el currículo, así como los criterios de promoción y titulación establecidos en este proyecto educativo respetando siempre la normativa básica sobre evaluación.

2. Corresponde a la Consejería competente en materia de educación establecer el procedimiento de revisión ordinaria de las pruebas de evaluación y, en su caso, la reclamación contra las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al final de curso o de etapa.

3. Cualquier alumno, así como su padre, madre o tutores legales, podrán solicitar del profesorado cuantas aclaraciones y revisiones consideren necesarias acerca de las valoraciones que se realicen sobre el proceso de aprendizaje, así como formular por escrito reclamaciones, tanto referidas a las calificaciones finales obtenidas, como a las decisiones de promoción o titulación de ellas derivadas, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

4. Los padres o tutores legales tendrán, con respecto a sus hijos o tutelados, el derecho y el deber de conocer las decisiones relativas a la evaluación y promoción, y colaborar en las medidas de apoyo o refuerzo adoptadas por los centros para facilitar su progreso educativo.

Además, en los términos que reglamentariamente se determine por parte de la Consejería con competencias en materia de educación tendrán acceso a los documentos oficiales de evaluación, pruebas escritas y demás documentos de las evaluaciones que se realicen a sus hijos o tutelados.

1.7 Promoción

Al finalizar cada uno de los cursos dentro de la etapa, y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente tomará las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado atendiendo a la consecución de los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria y al grado de adquisición de las competencias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.

Los centros docentes, de acuerdo con los resultados obtenidos por sus alumnos y el diagnóstico e información proporcionados por dichos resultados, establecerán medidas ordinarias o extraordinarias en relación con sus propuestas curriculares y práctica docente. Estas medidas se podrán fijar en planes de mejora de resultados colectivos o individuales que permitan, en colaboración con las familias y los recursos de apoyo educativo, incentivar la motivación y el esfuerzo de los alumnos para solventar las dificultades.



Proyecto Curricular

1. Al finalizar cada uno de los cursos de la etapa, y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente tomará, de forma colegiada, las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado, atendiendo al logro de los objetivos de la etapa y al grado de adquisición de las competencias correspondientes.
2. Las condiciones para la promoción de los alumnos al curso siguiente se establecen en el apartado 2 del artículo 22 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre. El cómputo de materias a efectos de promoción deberá realizarse a partir de todas las materias cursadas por el alumno, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional cuarta de esta orden, y teniendo en cuenta que las materias con la misma denominación en diferentes cursos de la etapa se considerarán como materias distintas.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del Decreto 98/2005, de 18 de agosto, de ordenación de la atención a la diversidad en las enseñanzas escolares y la educación preescolar en Cantabria, aquellos alumnos de Educación Secundaria Obligatoria que cursen una o varias materias con adaptaciones curriculares significativas promocionarán al curso siguiente cuando hayan alcanzado los objetivos para ellos propuestos, tanto en las materias que cursan con adaptación curricular significativa como en las restantes. En todo caso, para tomar la decisión de promoción o de permanencia un año más en el mismo curso, el equipo docente responsable de la evaluación deberá tener en cuenta, además, la madurez del alumno, sus posibilidades de recuperación y progreso en cursos posteriores, y los beneficios que pudieran derivarse para su integración y socialización.
4. La repetición de curso se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado otras medidas educativas, contempladas en el Plan de Atención a la Diversidad del centro, tales como el refuerzo y el apoyo educativo, con la finalidad de facilitar que todos los alumnos logren los objetivos y alcancen el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes.
5. El alumno podrá repetir el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa. Cuando la segunda repetición deba producirse en tercero o cuarto curso, tendrá derecho a permanecer en régimen ordinario cursando Educación Secundaria Obligatoria hasta los diecinueve años de edad, cumplidos en el año en que finalice el curso. Excepcionalmente podrá repetir una segunda vez en cuarto curso si no ha repetido en cursos anteriores de la etapa.
6. Cuando el alumno no promocione, deberá permanecer un año más en el mismo curso. Esta repetición deberá ir acompañada de un plan específico personalizado, orientado a que el alumno supere las dificultades detectadas en el curso anterior. Dicho plan, que será elaborado por el equipo docente, coordinado por el tutor, deberá estar basado en la información que se recoge en el consejo orientador al que se refiere el artículo 18 de esta orden.
7. La escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales en centros ordinarios podrá prolongarse un año más, sin menoscabo de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo.
8. Cuando un centro decida integrar varias materias en ámbitos, tal y como se recoge en el artículo 5.4 de esta orden, esta integración tendrá efectos en la organización de las enseñanzas pero no así en las decisiones asociadas a la promoción.

1.8 Titulación

1. Para obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria será necesaria la superación de la evaluación final, así como una calificación final de dicha etapa igual o superior a 5 puntos sobre 10. En todo caso, los alumnos con adaptaciones curriculares significativas para poder obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria deberán superar la evaluación final.
2. La calificación final de Educación Secundaria Obligatoria se calculará en los términos establecidos en el artículo 23.1 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.



Proyecto Curricular

3. El título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria permitirá acceder a las enseñanzas postobligatorias recogidas en el artículo 3.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de acuerdo con los requisitos que se establecen para cada enseñanza.

4. En el título deberá constar la opción u opciones por las que se realizó la evaluación final, así como la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria.

Se hará constar en el título, por diligencia o anexo al mismo, la nueva calificación final de Educación Secundaria Obligatoria cuando el alumno se hubiera presentado de nuevo a evaluación por la misma opción para elevar su calificación final.

También se hará constar, por diligencia o anexo, la superación por el alumno de la evaluación final por una opción diferente a la que ya conste en el título, en cuyo caso la calificación final será la más alta de las que se obtengan teniendo en cuenta los resultados de ambas opciones.

5. Los alumnos que cursen la Educación Secundaria Obligatoria y no obtengan el título al que se refiere este artículo recibirán una certificación con carácter oficial y validez en toda España. Dicha certificación será emitida por el centro docente en que el estudiante estuviera matriculado en el último curso escolar, y en ella se consignarán, al menos, los siguientes elementos:

a) Datos oficiales identificativos del centro docente.

b) Nombre y documento acreditativo de la identidad del estudiante.

c) Fecha de comienzo y finalización de su escolaridad.

d) Las materias o ámbitos cursados con las calificaciones obtenidas en los años que ha permanecido escolarizado en la Educación Secundaria Obligatoria.

e) Informe de la junta de evaluación del último curso escolar en el que haya estado matriculado, en el que se indique el grado de logro de los objetivos de la etapa y de adquisición de las competencias correspondientes, así como la formación complementaria que debería cursar para obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. A estos efectos, la Consejería competente en materia de educación pondrá a disposición de los centros los instrumentos necesarios para realizar este informe.

La Consejería competente en materia de educación determinará las partes de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o para el acceso a los ciclos formativos de grado medio que se consideran superadas, en función del contenido de los apartados d) y e).

6. Tras cursar el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, así como una vez cursado segundo curso cuando el alumno se vaya a incorporar de forma excepcional a un ciclo de Formación Profesional Básica, se le entregará un certificado de estudios cursados, con el contenido indicado en los párrafos a) a d) del apartado anterior y un informe sobre el grado de logro de los objetivos de la etapa y de adquisición de las competencias correspondientes, así como el consejo orientador.

Según el artículo 4 del Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa

1. Queda derogada la disposición transitoria única del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, en los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria que se obtengan durante el periodo de implantación de la evaluación de etapa previsto en la disposición final quinta de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, la calificación final que figurará será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en la etapa, expresada en una escala de 1 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima.



Proyecto Curricular

3. Los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria obtenidos hasta la finalización del periodo transitorio permitirán acceder indistintamente a cualquiera de las enseñanzas postobligatorias recogidas en el artículo 3.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

1.9 Organización de las materias

Primer Ciclo

| Troncales | 1º E.S.O. | 2º E.S.O. | 3º E.S.O. |
|--|-----------|-----------|-----------|
| Biología y Geología | 3 | | 2 |
| Física y Química | | 3 | 2 |
| Geografía e Historia | 3 | 3 | 3 |
| Lengua Castellana y Literatura | 5 | 4 | 4 |
| Inglés | 3 | 3 | 3 |
| Matemáticas | 4 | 4 | |
| Matemáticas orientadas a las enseñanzas académicas | | | 4 |
| Matemáticas orientadas a las enseñanzas aplicadas | | | 4 |

| Específicas | 1º E.S.O. | 2º E.S.O. | 3º E.S.O. |
|---|-----------|-----------|-----------|
| Educación Física | 2 | 2 | 2 |
| Religión/Valores Éticos | 1 | 2 | 1 |
| Tecnología | | 3 | 3 |
| Música | 3 | 3 | |
| Educación Plástica Visual y Audiovisual | 3 | | 3 |
| Francés | 2 | 2 | 2 |

| Libre configuración autonómica | 1º E.S.O. | 2º E.S.O. | 3º E.S.O. |
|--|-----------|-----------|-----------|
| Taller de Lengua | 2 | 2 | 2 |
| Taller de Matemáticas | 2 | 2 | 2 |
| Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos | | | 2 |
| Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial | | | 2 |
| Cultura Clásica | | | 2 |
| Taller de creación musical | | | 2 |
| Sistemas de control y robótica | | | 2 |
| Patrimonio de Cantabria | | | 2 |
| Tecnificación Deportiva | 2 | 2 | 2 |

| | | | |
|----------------|-----------|-----------|-----------|
| Tutoría | 1 | 1 | 1 |
| TOTAL | 30 | 30 | 30 |

Proyecto Curricular

Segundo Ciclo

Enseñanzas Académicas

| Troncales | |
|--|-----------|
| Geografía e Historia | 3 |
| Lengua Castellana y Literatura | 4 |
| Matemáticas orientadas a las enseñanzas académicas | 4 |
| Inglés | 3 |
| Troncales de opción (se eligen 2) | |
| Biología y Geología | 3 |
| Física y Química | 3 |
| Economía | 3 |
| Latín | 3 |
| Específicas Obligatorias | |
| Educación Física | 2 |
| Religión/Valores Éticos | 1 |
| Tecnologías de la Información y la Comunicación | 3 |
| Específicas de Elección (se elige 1) | |
| Artes Escénicas y Danza | 3 |
| Cultura Científica | 3 |
| Cultura Clásica | 3 |
| Educación Plástica Visual y Audiovisual | 3 |
| Filosofía | 3 |
| Música | 3 |
| Francés | 3 |
| Troncal no cursada | 3 |
| Tecnificación Deportiva | 3 |
| Tutoría | 1 |
| TOTAL | 30 |

Enseñanzas Aplicadas

| Troncales | |
|--|---|
| Geografía e Historia | 3 |
| Lengua Castellana y Literatura | 4 |
| Matemáticas orientadas a las enseñanzas académicas | 4 |
| Inglés | 3 |
| Troncales de opción (se eligen 2) | |
| Tecnología (obligatoria) | 3 |
| Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial | 3 |
| Ciencias aplicadas a la actividad profesional | 3 |
| Específicas Obligatorias | |
| Educación Física | 2 |
| Religión/Valores Éticos | 1 |
| Tecnologías de la Información y la Comunicación | 3 |
| Específicas de Elección (se elige 1) | |
| Artes Escénicas y Danza | 3 |
| Cultura Científica | 3 |
| Cultura Clásica | 3 |

Proyecto Curricular

| | |
|---|-----------|
| Educación Plástica Visual y Audiovisual | 3 |
| Filosofía | 3 |
| Música | 3 |
| Francés | 3 |
| Troncal no cursada | 3 |
| Tecnificación Deportiva | 3 |
| Tutoría | 1 |
| TOTAL | 30 |

2. Bachillerato

2.1 Características de los alumnos de Bachillerato y organización

El número de alumnos matriculados en Bachillerato suponen aproximadamente el 20% del alumnado total del centro, en torno a 119 alumnos, ubicados en 2 grupos por nivel. En cada uno de los niveles existe un bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales y otro de Ciencias y Tecnologías.

Organización de los grupos

Los agrupamientos del alumnado se harán atendiendo, únicamente, a la modalidad de bachillerato escogida por el alumnado, perteneciendo a la letra "A" el alumnado de Humanidades y Ciencias Sociales, y a la letra "B" el alumnado de Ciencias de la Salud y Tecnológico.

Organización de los espacios

La distribución del espacio vendrá determinada por el número de grupos de alumnado del centro.

La distribución de las aulas es la de "aula materia" por lo que son los alumnos los que se mueven de una clase a otra.

Horarios

En cuanto a la organización de los tiempos el criterio general es el de jornada continua con sesiones de 50 minutos, con 5 minutos entre clases y un recreo de 30 minutos después de la tercera hora.

2.2 Principios generales y contextualización del Bachillerato

La orden [ECD/97/2015, de 10 de agosto](#), por la que se dictan instrucciones para la implantación de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por la [Orden ECD/20/2016, de 22 de marzo](#) y el [Decreto 38/2015, de 22 de mayo](#), que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establecen los fines de esta etapa educativa.

El Bachillerato tiene como finalidad proporcionar a los estudiantes formación, madurez intelectual y humana, conocimientos y habilidades que les permitan desarrollar funciones sociales e incorporarse a la vida activa con responsabilidad y competencia. Asimismo, el Bachillerato capacitará a los alumnos para acceder a la educación superior.



Proyecto Curricular

2.2 Objetivos generales de Bachillerato

El Bachillerato comprende dos cursos y se desarrollará en modalidades diferentes, se organizará de modo flexible y, en su caso, en distintas vías, a fin de que pueda ofrecer una preparación especializada a los alumnos acorde con sus perspectivas e intereses de formación o permita la incorporación a la vida activa una vez finalizado el mismo.

El Bachillerato contribuirá a desarrollar en el alumnado las capacidades que les permitan:

- a) Ejercer la ciudadanía democrática, desde una perspectiva global, y adquirir una conciencia cívica responsable, inspirada por los valores de la Constitución Española así como por los derechos humanos, que fomente la corresponsabilidad en la construcción de una sociedad justa y equitativa.
- b) Consolidar actitudes que contribuyan al desarrollo sostenible.
- c) Consolidar una madurez personal y social que les permita actuar de forma responsable y autónoma, y desarrollar su espíritu crítico. Prever y resolver pacíficamente los conflictos personales, familiares y sociales.
- d) Fomentar la igualdad efectiva de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, analizar y valorar críticamente las desigualdades y discriminaciones existentes y, en particular, la violencia contra la mujer, e impulsar la igualdad real y la no discriminación de las personas por cualquier condición o circunstancia personal o social, con atención especial a las personas con discapacidad.
- e) Desarrollar, aplicar y potenciar las competencias adquiridas por los alumnos en la educación básica.
- f) Afianzar los hábitos de lectura, estudio y disciplina, como condiciones necesarias para el eficaz aprovechamiento del aprendizaje, y como medio de desarrollo personal.
- g) Dominar, tanto en su expresión oral como escrita, la lengua castellana.
- h) Expresarse con fluidez y corrección en una o más lenguas extranjeras, fomentando una actitud de respeto a la diversidad lingüística y cultural.
- i) Utilizar con solvencia y responsabilidad las tecnologías de la información y la comunicación.
- j) Conocer y valorar críticamente las realidades del mundo contemporáneo, sus antecedentes históricos y los principales factores de su evolución. Participar de forma solidaria en el desarrollo y mejora de su entorno social.
- k) Acceder a los conocimientos científicos y tecnológicos fundamentales y dominar las habilidades básicas propias de la modalidad elegida.
- l) Comprender los elementos y procedimientos fundamentales de la investigación y de los métodos científicos. Conocer y valorar de forma crítica la contribución de la ciencia y la tecnología en el cambio de las condiciones de vida, así como afianzar la sensibilidad y el respeto hacia el medio ambiente.
- m) Afianzar el espíritu emprendedor con actitudes de creatividad, flexibilidad, iniciativa, trabajo en equipo, confianza en uno mismo y sentido crítico.
- n) Desarrollar la sensibilidad artística y literaria, así como el criterio estético, como fuentes de formación y enriquecimiento cultural.
- ñ) Utilizar la educación física y el deporte para favorecer el desarrollo personal y social.
- o) Afianzar actitudes de respeto y prevención en el ámbito de la seguridad vial.
- p) Profundizar en el conocimiento del patrimonio histórico, artístico, cultural y natural, y de las tradiciones de Cantabria, afianzando actitudes que contribuyan a su valoración, difusión, conservación y mejora.

2.3 Orientaciones Metodológicas



Proyecto Curricular

1. En la planificación y desarrollo de las actividades de enseñanza y en las de aprendizaje en el Bachillerato se buscará afianzar y enriquecer la adquisición de las competencias clave, para ello se procurará la interrelación de dichas competencias mediante propuestas curriculares que contemplen situaciones-problema como un desafío y reto para el alumnado.
2. Las programaciones didácticas tendrán en cuenta al nivel competencial inicial del alumnado, su ritmo y estilo de aprendizaje, con el fin de secuenciar aprendizajes más simples para avanzar gradualmente a otros más complejos.
3. Las metodologías serán activas, participativas y contextualizadas, facilitando el afán del alumnado por aprender por sí mismo, el trabajo cooperativo, el uso del método científico en trabajos de investigación, trabajos monográficos, trabajos interdisciplinares que impliquen a uno o varios departamentos, así como la adquisición y uso del conocimiento en situaciones reales.
4. Los centros educativos promoverán las medidas necesarias para que en las distintas materias de esta etapa se favorezca el uso y la integración de las tecnologías de la información y la comunicación en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
5. En la impartición de estas enseñanzas, especialmente en las materias de Lengua Castellana y Literatura, Lenguas Extranjeras y Matemáticas, se deberá incidir en enfoques comunicativos, socioculturales, funcionales y prácticos.
6. Las distintas materias incluirán estrategias que fomenten la comunicación oral como vía de acceso y de expresión del conocimiento, así como el gusto por la lectura.
7. En el proceso de aprendizaje de la lengua extranjera, se priorizará la comprensión y la expresión oral. La lengua castellana sólo se utilizará como recurso de apoyo.
8. Los centros docentes garantizarán la coordinación de todos los miembros del equipo docente que impartan enseñanzas a un mismo grupo de alumnos, con la finalidad de favorecer la interdisciplinariedad de las mismas y la toma de decisiones conjuntas.

2.4 Atención a la Diversidad

1. La atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.
2. En la organización de los estudios de Bachillerato se prestará especial atención a estos alumnos. En este sentido, corresponde a la Consejería competente en materia de educación establecer las condiciones de accesibilidad y recursos de apoyo que favorezcan el acceso al currículo de los alumnos con necesidades educativas especiales y adaptar los instrumentos, y en su caso, los tiempos y apoyos que aseguren una correcta evaluación de estos alumnos.
3. La escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales, identificado como tal por profesorado de la especialidad de orientación educativa, en las condiciones que determine la Consejería competente en materia de educación, se flexibilizará, en los términos que establece la normativa vigente. Dicha flexibilización podrá incluir tanto la impartición de contenidos y adquisición de competencias propios de cursos superiores como la ampliación de contenidos y competencias del curso corriente, así como otras medidas.
A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se tendrá en consideración el ritmo y estilo de aprendizaje del alumnado que presenta altas capacidades intelectuales y del alumnado especialmente motivado por el aprendizaje.
4. La Consejería competente en materia de educación promoverá las condiciones para que la atención a la diversidad en esta etapa cuente con los recursos económicos, materiales y humanos necesarios.

2.5 Evaluación

1. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Bachillerato será continua, formativa, integradora y diferenciada según las distintas materias del currículo.



Proyecto Curricular

2. Los profesores evaluarán a sus alumnos teniendo en cuenta los diferentes elementos del currículo. Los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables, para cada una de las materias de los distintos cursos de la etapa, serán el referente fundamental para valorar el grado de adquisición de las competencias y el cumplimiento de los objetivos del Bachillerato.
3. Al principio del primer curso de la etapa, los equipos docentes realizarán una evaluación inicial de los alumnos cuya finalidad será proporcionar al equipo docente la información necesaria para orientar el proceso de enseñanza y aprendizaje.
4. Se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de las evaluaciones se adapten a las necesidades de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.
5. Los profesores evaluarán tanto los aprendizajes de los alumnos como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente. Asimismo, evaluarán el desarrollo del proyecto curricular y de la programación didáctica, teniendo en cuenta tanto las características específicas del centro como su incidencia en el alumnado.
6. El profesorado de cada materia decidirá, al término del curso, si el alumno ha logrado los objetivos y ha alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes.
7. El equipo docente, constituido en cada caso por los profesores del alumno y coordinado por el tutor, valorará su evolución en el conjunto de materias y su madurez académica en relación con los objetivos del Bachillerato.
8. Con el fin de facilitar a los alumnos la recuperación de las materias con evaluación negativa, la Consejería competente en materia de educación regulará las condiciones para que los centros organicen las oportunas pruebas extraordinarias y programas individualizados en cada uno de los cursos.

2.6 Promoción y continuidad

1. Al finalizar el primer curso, y como consecuencia del proceso de evaluación, el profesorado de cada alumno adoptará las decisiones correspondientes sobre su promoción al segundo curso.
2. Los alumnos promocionarán a segundo curso cuando hayan superado las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias, como máximo. A estos efectos, sólo se computarán las materias que como mínimo el alumno debe cursar en cada uno de los bloques.
3. Quienes promocionen al segundo curso sin haber superado todas las materias deberán matricularse de las materias pendientes del curso anterior. Los centros docentes deberán organizar las consiguientes actividades de recuperación y la evaluación de las materias pendientes.
4. Los alumnos que no promocionen a segundo curso deberán permanecer un año más en primero. Dicho primer curso deberá cursarse de nuevo en su totalidad si el número de materias con evaluación negativa es superior a dos. A estos efectos, sólo se computarán las materias que como mínimo el alumno debe cursar en cada uno de los bloques.
5. Los alumnos podrán repetir cada uno de los cursos de Bachillerato una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.
6. Los alumnos que al término del segundo curso tuvieran evaluación negativa en algunas materias podrán optar por repetir el curso completo o por matricularse solamente de aquellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas.
7. Los alumnos podrán permanecer escolarizados en los centros, en régimen ordinario, durante cuatro años, consecutivos o no. Quienes hubieran agotado ese plazo podrán concluir sus estudios en las enseñanzas para personas adultas.
8. Los alumnos podrán repetir cada uno de los cursos de Bachillerato una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, previo



Proyecto Curricular

informe favorable del equipo docente, siempre que no se supere el plazo máximo previsto en el apartado anterior.

9. Con objeto de no agotar el número de años durante los cuales se puede permanecer cursando Bachillerato en régimen ordinario, los alumnos podrán solicitar la anulación de la matrícula al director del centro en el que cursen sus estudios, o de aquel al que esté adscrito el centro donde reciben enseñanzas, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Enfermedad prolongada de carácter físico o psíquico.
- Incorporación a un puesto de trabajo.
- Obligaciones de tipo familiar.
- Cualquier otra circunstancia, debidamente justificada, que impida la normal dedicación al estudio.

Las solicitudes se formularán antes de finalizar el mes de abril y serán resueltas, de forma motivada por los directores de los centros, quienes podrán recabar los informes que estimen pertinentes. La matrícula anulada no se tendrá en cuenta a los efectos del cómputo de los cuatro años de permanencia en estas enseñanzas. El centro facilitará a los alumnos la información referida a este procedimiento en el momento de formalizar la matrícula.

2.7 Titulación

- Para obtener el título de Bachiller será necesaria la superación de la evaluación final de Bachillerato, así como una calificación final de Bachillerato igual o superior a 5 puntos sobre 10.
- La calificación final de Bachillerato se calculará en los términos establecidos en el artículo 34.1 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.
- El título de Bachiller facultará para acceder a las distintas enseñanzas que constituyen la educación superior establecidas en el artículo 3.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- En el título de Bachiller constará al menos la siguiente información:
 - Modalidad cursada. En el caso de los alumnos que deseen obtener el título de Bachillerato por más de una modalidad, se harán constar las modalidades que hayan superado en la evaluación final.

2.8 Organización

| MODALIDAD DE CIENCIAS | | | |
|--|------------|--|------------|
| PRIMER CURSO | | SEGUNDO CURSO | |
| BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES | | BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES | |
| Materias Generales | | Materias Generales | |
| Filosofía | 3 | Historia de España | 4 |
| Lengua Castellana y Literatura | 4 | Lengua Castellana y Literatura | 4 |
| Inglés | 3 | Inglés | 3 |
| Materia General de Modalidad | | Materia General de Modalidad | |
| Matemáticas I | 4 | Matemáticas II | 4 |
| Materias de Opción (se eligen 2) | | Materias de Opción (se eligen 2) | |
| Física y Química (Obligatoria) | 4 | Biología | 4 |
| Biología y Geología | 4 | Dibujo Técnico II | 4 |
| Dibujo Técnico I | 4 | Física | 4 |
| | | Química | 4 |
| | | Geología | 4 |
| BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS | | BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS | |
| Materia Específica Obligatoria | | Materia Específica Obligatoria | |
| Educación Física | 2 | Historia de la Filosofía | 3 |
| Materia Específica de Elección | 4+1 | Materia Específica de Elección | 4+1 |

Proyecto Curricular

| | | | |
|-------------------------|-----------|--------------------------|-----------|
| Tecnología Industrial I | 4 | C.T.M. | 4 |
| Francés | 4 | Dibujo Técnico II | 4 |
| T. I. C. | 4 | F.A.G. | 4 |
| Troncal no cursada | 4 | Psicología | 4 |
| Religión | 1 | Francés | 4 |
| Cultura Científica | 1 | Tecnología Industrial II | 4 |
| | | T.I.C. | 4 |
| | | Troncal no cursada | 4 |
| Tutoría | 1 | | |
| TOTAL | 30 | TOTAL | 30 |

| MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES | | | |
|---|-----------|--|-----------|
| PRIMER CURSO | | SEGUNDO CURSO | |
| BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES | | BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES | |
| Materias Generales | | Materias Generales | |
| Filosofía | 3 | Historia de España | 4 |
| Lengua Castellana y Literatura | 4 | Lengua Castellana y Literatura | 4 |
| Inglés | 3 | Inglés | 3 |
| Materia General de Modalidad | | Materia General de Modalidad | |
| Latín I/Matemáticas Aplicadas CC.SS. I | 4 | Latín II/Matemáticas Aplicadas CC.SS. II | 4 |
| Materias de Opción (se eligen 2) | | Materias de Opción (se eligen 2) | |
| Historia del Mundo Contemporáneo (Obligatoria) | 4 | Economía de la Empresa | 4 |
| Griego I | 4 | Griego II | 4 |
| Economía | 4 | Geografía | 4 |
| Literatura Universal | 4 | Historia del Arte | 4 |
| BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS | | BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS | |
| Materia Específica Obligatoria | | Materia Específica Obligatoria | |
| Educación Física | 2 | Historia de la Filosofía | 3 |
| Materia Específica de Elección | | Materia Específica de Elección | |
| Francés | 4 | F.A.G. | 4 |
| T. I. C. | 4 | Psicología | 4 |
| Troncal no cursada | 4 | Francés | 4 |
| Religión | 1 | T.I.C. | 4 |
| Cultura Científica | 1 | Troncal no cursada | 4 |
| Tutoría | 1 | | |
| TOTAL | 30 | TOTAL | 30 |